

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede allegado por la parte demandante en donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado accede a ello,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo para la adjudicación o realización especial de la garantía real, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes de la parte demandada, **previa verificación por secretaria de la no existencia de remanentes.**

TERCERO: Se ordena al gerente, administrador y/o representante legal de BODEGA JM S.A.S, la entrega del vehículo de placas VCQ554 a la parte demandada.

Líbrese los correspondientes oficios.

CUARTO: Se ordena que por secretaria se realice la respectiva constancia de terminación del proceso por pago total de la obligación que aquí se ejecutó.

QUINTO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución para que los mismos sean entregados al parte demandante previo el pago del respectivo arancel judicial.

SEXTO: Reconocer personería a la Dra. AMANDA FRANCO ALEGRIA, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los sistemas respectivos.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.007 fijado hoy 23-01-2024. En constancia de lo anterior,

**DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSERO**
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f99a79472613881d0d52dbcd1002b623825703f74b1adb5f4adf5d90e68e627c**

Documento generado en 22/01/2024 02:50:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>